

BOLETÍN INFORMATIVO

Abogados Consultoría - Gerencial
Hernández & Asociados
Outsourcing Contable - Auditoría

Julio 2007

Unidad de Outsourcing Contable-
Servicios Administrativos

Unidad de Impuestos y Asesoría
Tributaria

Unidad de Auditoría

Unidad Legal

Unidad de Aduanas, Control
Cambiarío y Comercio Internacional

Unidad de Trámites, Permisología y
Gestiones

Editorial:

Este ha sido considerado el mes más importante en el ámbito deportivo venezolano. Somos sede de la Copa América hasta el 15 de julio de 2007. Los venezolanos nos hemos dado un banquete con partidos de fútbol de la talla de los mundiales. Felicitamos a la **selección vinotinto** por su pase invicto a la segunda ronda.

En otra medida de carácter ejecutivo el 01 de este mes entró en vigencia la rebaja de la alícuota del IVA al 9%, en aplicación del artículo 62 de la Ley del IVA. El Ejecutivo Nacional ha anunciado que para el venidero año la tendencia será rebajar a un 3% la alícuota con miras a la reducción de la inflación.

CADIVI, está sometiendo a consulta la nueva Providencia de Requisitos, Controles y trámite de Inscripción ante el RUSAD, donde se incluyen unos sujetos que no habían sido considerados directamente como usuarios. Igualmente se tiene prevista la reforma de la Ley contra los Ilícitos Cambiarios.

CONTENIDO

- ✿ GLOSARIO LEGAL
- ✿ INFLUENCIA DE LA TRIBUTACIÓN ADUANERA DENTRO DE LA ECONOMÍA NACIONAL
- ✿ COMPARACIÓN ENTRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC) EMITIDAS POR IASB Y LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (DPC) EMITIDAS POR FCCPV
- ✿ LA CONFIANZA DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEPENDE DE LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR
- ✿ EL SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) PRORROGA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL (R.I.F.)
- ✿ REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (R.I.F.)
- ✿ REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (R.I.F.)
- ✿ EL SENIAT SUSCRIBE CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
- ✿ PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DEL SENIAT N° 0343
- ✿ EL SENIAT INICIARÁ NUEVO OPERATIVO DE FISCALIZACIÓN A CLÍNICAS, HOTELES Y RESTAURANTES A PARTIR DE ESTE JUEVES

Calle Moledano con Av. Tamanaco, Edif. Torre Atlantic, Piso 1,6, 7 y 9, Oficinas 1A-1D, 6B-6C, 7D Y 9A-9D, El Rosal, Municipio Chacao, Estado Miranda, Venezuela. Master: (0212) 951.52.54, Fax: (0212) 951.51.97
www.h-asociados.com / e-mail: h-asociados@cantv.net

GLOSARIO LEGAL

ABANDONO LEGAL (ADUANAS): El abandono legal se producirá cuando el consignatario, exportador o remitente no haya aceptado la consignación o cuando no haya declarado o retirado las mercancías, según el caso, dentro de los treinta (30) días continuos a partir del vencimiento del plazo para su declaración (5 días hábiles), o a partir de la fecha de reconocimiento.

ABANDONO VOLUNTARIO (ADUANAS): El abandono voluntario es la manifestación escrita e irrevocable formulada a la aduana por el consignatario, exportador o remitente, con el objeto de renunciar a favor del Fisco Nacional a su derecho sobre las mercancías.

ABONADO (TELECOMUNICACIONES): Usuario a quien un operador le preste servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato de servicio celebrado por ambas partes.

ABONO EN CUENTA: Se entenderá por abono en cuenta las cantidades que los compradores o adquirentes de bienes y servicios gravados acrediten en su contabilidad o registros, mediante asientos nominativos, a favor de sus proveedores.

ABONO EN CUENTAS: Los abonos en cuentas, estarán constituidos por todas aquellas cantidades

que los deudores del ingreso acrediten en sus registros contables, a favor de sus acreedores por tratarse de créditos exigibles jurídicamente a la fecha del asiento. RLISLR. Art. 82.

ACTIVIDAD ASEGURADORA: Se entiende por actividad aseguradora, aquella mediante la cual existe la obligación de prestar un servicio o el pago de una cantidad de dinero, en caso de que ocurra un acontecimiento futuro o incierto y que no depende exclusivamente de la voluntad del beneficiario, a cambio de una contraprestación en dinero.

ACTIVIDAD COMERCIAL (IMPUESTO MUNICIPAL): Toda actividad que tenga por objeto la circulación y distribución de productos y bienes, para la obtención de ganancia o lucro y cualesquiera otra derivada de actos de comercio, distintos a servicios.

ACTIVIDAD CONEXA AL TURISMO Y A SU FOMENTO: Aquella (actividad) que por su naturaleza produce atractivos para el flujo turístico.

ACTIVIDAD DE DISTRIBUCIÓN (DE ENERGÍA ELÉCTRICA): La actividad de distribución consiste en el transporte, transformación y entrega de electricidad a los usuarios del servicio electrónico, mediante líneas e instalaciones diferentes a las utilizadas en la actividad de transmisión.

INSTRUMENTOS JURÍDICOS EMANADOS DEL PODER PÚBLICO MUNICIPAL

INSTRUMENTO	ÓRGANO EMISOR	CAMPO DE APLICACIÓN	PUBLICIDAD
Ordenanzas	Concejo Municipal o Cabildo	General	**Gaceta Municipal o Gaceta Metropolitana
Acuerdos	Concejo Municipal o Cabildo	* Particular	
Resoluciones	Alcalde. Síndico Procurador. Contralor Municipal. Directores. Funcionarios Competentes.	* Particular	
Reglamentos	Consejos Municipales o Cabildo	Funcionarios Municipales	Gaceta Municipal o Gaceta Distrital
Decretos	Alcalde	General	Gaceta Municipal o Gaceta Distrital

VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.) DESDE 1994 A 2005

AÑO	VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA (U.T.)	GACETA OFICIAL
1994	Bs. 1.000,00	Nº 4.727 Ext. del 27-05-94
1995	Bs. 1.700,00	Nº 35.748 del 07-07-95
1996	Bs. 2.700,00	Nº 36.003 del 18-07-96
1997	Bs. 5.400,00	Nº 36.220 del 04-06-97
1998	Bs. 7.400,00	Nº 36.432 del 14-04-98
1999	Bs. 9.600,00	Nº 37.673 del 05-04-99
2000	Bs. 11.600,00	Nº 36.957 del 24-05-00
2001	Bs. 13.200,00	Nº 37.194 del 10-05-01
2002	Bs. 14.800,00	Nº 37.397 del 05-03-02
2003	Bs. 19.400,00	Nº 37.625 del 05-02-03
2004	Bs. 24.700,00	Nº 37.877 del 11-02-04
2005	Bs. 29.400,00	Nº 38.116 del 27-01-05
2006	Bs. 33.600,00	Nº 38.350 del 04-01-06

TRÁMITES, PERMISOLOGÍA Y GESTIÓN

Queremos recordar a Uds. que los sujetos pasivos que estén inscritos, para la entrada en vigencia de la **Providencia Administrativa Nº 0073**, que dispone la **creación del Registro Único de Información Fiscal - RIF-** (01/06/2006), **DEBERÁN** obtener un nuevo **Certificado de Inscripción**.

Les recordamos que este plazo venció el 31 de Mayo de 2007, para que todos los contribuyentes, tanto **“persona natural”**, como **“personas jurídicas”** actualizaran su RIF.

Sin embargo, el Gerente de Recaudación del SENIAT, Frank Bermúdez Sanabria, informó que el plazo para la actualización del RIF ha sido **extendido hasta nueva fecha**, debido a la receptividad de los contribuyentes. Para ello el SENIT, a partir del lunes 11 de Junio 2007, dispuso de un **módulo permanente para su tramitación** (inscripción y actualización tanto personas naturales como jurídicas), en las instalaciones del Parque

Generalísimo Francisco de Miranda, mejor conocido como Parque del Este, ubicado en Caracas.

Horario: 9:00am – 5:00 p.m. (incluso fines de semana).

Recomendamos a nuestros clientes la actualización lo antes posible de este documento, debido a que constituye un requisito indispensable en los trámites realizados con todos los Organismos Públicos (especialmente está siendo solicitado junto con la Solvencia Laboral para retirar cheques por pago de bienes o servicios).

*Cualquier otra información y/o apoyo que necesite en este trámite, no dude en llamar a las Oficinas de **Hernández & Asociados** donde gustosamente le ofrecemos los servicios requeridos en este tema.*

INFLUENCIA DE LA TRIBUTACIÓN ADUANERA DENTRO DE LA ECONOMÍA NACIONAL

Antes de analizar la influencia de la Tributación Aduanera dentro de la economía Nacional es importante conocer el concepto de lo que es **tributación aduanera**: Al hablar del tema se debe hablar de tributos aduaneros, tradicionalmente se han clasificado estos tributos en **impuestos de importación, y tasas por servicios aduaneros**. Los derechos de aduana **se definen como todo gravamen y todo pago que se exija sobre la importación o exportación de mercancías**. Estos derechos pueden ser ad-valorem, específicos o mixtos, siendo los primeros los más usados actualmente en Venezuela en las operaciones de importación.

La tributación aduanera persigue, a diferencia de las otras (tributación interna, municipal), un doble objetivo. **Por un lado**, contribuir con los gastos que el Estado tiene para el cumplimiento de sus funciones, que satisfagan las necesidades de la colectividad en general, **y por otro lado** cumplir con un objetivo de naturaleza fundamentalmente económica y comercial del país. La tributación aduanera puede también perseguir fines extrafiscales, un ejemplo de esto serían los tributos aduaneros protectores, a través de impuestos con fines de favorecer o desfavorecer a determinadas actividades privadas, en otras palabras no se busca la obtención de ingresos, sin embargo no constituye la esencia jurídica del tributo como tal, si no su uso como una herramienta económica-social para con **fines proteccionistas**.

De la tributación aduanera se desprende lo que se denomina como una *obligación tributaria aduanera*, que surge de la relación jurídica cuando se da el **cruce de mercancías a través de las fronteras, donde**

eventualmente se puede transformar en tributaria cuando de esa relación se desprenda **pagar un impuesto**.

Por otra parte, al analizar los intercambios desde el punto de vista de *economías por bloques* es evidente que tales tributos se pueden negociar y se revisan permanentemente con el fin de que su aplicación no distorsione los efectos de las negociaciones. Es decir, que cada miembro del bloque dependiendo de su nivel económico evaluará cuales deberían ser los tributos exigibles y cuales se liberaran para cada país miembro.

La transferencia que se logra obtener en cuanto al intercambio, y el efecto tributario aduanero que el mismo pueda dar como resultado dependerá del análisis asimétrico de la región, evaluando las necesidades primordiales, donde lógicamente tendrán más beneficio los países con niveles económicos mas bajos.

Ahora bien, al hablar de la *influencia de la tributación aduanera en la economía Venezolana*, se puede decir que es de gran importancia como medida proteccionista, a través de los impuestos de importación, los cuales en primer lugar disminuirán en situaciones donde las mercancías a importar no se produzcan en el país, o simplemente exista una insuficiencia en la producción nacional que no permita cumplir con las necesidades de la población; en segundo lugar tales impuestos pueden incrementarse, cuando determinadas mercancías que se pretendan importar son producidas en el país, y en cantidades que si cumplan con la demanda de la población, es decir, no se prohíben las importaciones pero se establecen estas medidas con el propósito de que los precios de las mercancías importadas en este caso sobre pasen los de las mercancías nacionales, para así proteger a los productores y la industria nacional.

SABE UD. LO QUE SIGNIFICA:

FAOV:	Fondo de Ahorro Obligatorio de Vivienda	(Ministerio de la Vivienda y Hábitat)
CEP:	Código de Producto Envasado	(SENCAMER)
R.N.E.E.:	Registro Nacional de Empresas y Establecimientos	(Ministerio del Trabajo)
NIL:	Número de Identificación Laboral	(MINTRA)
R.S.N.:	Registro Sanitario Número	(Ministerio de Salud)
EF:	Empresa Farmacéutica	(Ministerio de Salud)
PC:	Producto Cosmético	(Ministerio de Salud)

COMPARACIÓN ENTRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD (NIC) EMITIDAS POR IASB Y LAS DECLARACIONES DE PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD (DPC) EMITIDAS POR FCCPV



A raíz de la globalización, la apertura de nuevos mercados, los procesos de integración económica y la importancia otorgada a la formación de bloques económicos y tratados de libre comercio a nivel mundial, se ha originado una creciente necesidad de obtener información financiera que pueda ser interpretada por la diversidad de usuarios. Para que Venezuela se integre a esta dinámica mundial, el gremio Venezolano de profesionales de la Contaduría Pública planteó la necesidad de la adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-NIC), gracias a que esta adopción facilitará la comprensión y confiabilidad en la información financiera, eliminará en muchos casos, la necesidad de preparar información financiera bajo reglas distintas y además proporcionará la captación de recursos financieros de deuda y capital.

Existen algunas diferencias entre la Norma Venezolana y NIIF, sin embargo hay muchísimas coincidencias y similitudes entre ellas, considerando que en la Declaración de Principios de Contabilidad N° 0, se maneja la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad de manera supletoria.

A continuación presentaremos las comparaciones más importantes entre las Declaraciones de Principios de Contabilidad (DPC) y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC):

- **Marco Conceptual de las NIC'S Vs. DPC 0 "Normas Básicas y Principios de Contabilidad de Aceptación General" y DPC 6 "Revelación de políticas contables"**

Una de las principales diferencias del Marco Conceptual con la DPC 0 y 6, es que el Marco Conceptual es sumamente explícito, además abarca plenamente los elementos de los estados financieros, así como da las pautas para el reconocimiento de los elementos de los estados financieros, así mismo define claramente los conceptos de capital y de mantenimiento del capital.

Existen muchísimas similitudes entre el Marco Conceptual y la DPC 0, con respecto al propósito, alcance, excepción en su aplicabilidad, objetivos de los estados financieros y estados financieros en conjunto.

- **NIC 1 "Presentación de los Estados Financieros" Vs. DPC 0 "Normas Básicas y Principios de Contabilidad de Aceptación General" y DPC 6 "Revelación de Políticas Contables"**

La NIC 1 no tiene norma asociada en Venezuela, excepto por la definición de los estados financieros básicos: Balance General, Estado de Resultados, Flujo de Efectivo y Movimiento de las Cuentas del Patrimonio, más las notas revelatorias, incluidos en DPC 0 y DPC 6.

La relación entre la NIC 1 con la DPC 6, tiene que ver con las revelaciones exigidas por la NIC 1, sobre políticas contables y elementos o partidas específicas de los estados financieros. La NIC 1 amplía el número de revelaciones mínimas.

- **NIC 02 "Inventarios"**

No tiene norma asociada en Venezuela. Por consiguiente se aplica de manera supletoria. Esta norma tiene relación con la NIC 41, Agricultura.

El cambio más importante es la eliminación del método UEPS.

- **NIC 7 "Estado de Flujo de Efectivo" Vs. DPC 11 "Estado de Flujo de Efectivo"**

El contenido de ambas normas, es similar en un alto porcentaje. NIC 7 incluye conceptos adicionales sobre presentación y revelación. Ambas utilizan los métodos Directo e Indirecto. La DPC 11, exige un desglose del REME, asociado con actividades de Efectivo.

- **NIC 10 "Eventos después de la fecha Balance"**

No tiene norma asociada en Venezuela. Considera los dividendos decretados entre la fecha del balance y la autorización del mismo, como operaciones del período, donde se hace el decreto. En el pasado, esta situación era objeto de reclasificación. La misma NIC tiene alguna relación con la DPC 8 "Contingencias".

- **NIC 11 "Contratos de Construcción Vs. DPC 13 "Contabilización de Contratos de Construcción"**

NIC 11, solamente admite el método de Porcentaje de Avance de la obra. DPC 13 admite la aplicación de dos métodos, el referido anteriormente y el de Obra Terminada.

- **NIC 12 "Impuestos a las Ganancias" Vs. DPC 3 "Contabilidad para el Impuesto Sobre La Renta"**

El contenido de ambas normas, es similar. La NIC 12 incluye conceptos adicionales sobre presentación y revelación. La DPC 3, aplica el método basado en el enfoque Balance, igual que la NIC.

- **NIC 14 "Información de Segmentos"**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se relaciona con las actividades de segmentos, clasificadas como de negocios o geográficas.

▪ **NIC 16 “Propiedades, Planta y Equipos”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se aplica de manera supletoria. Considera el uso de avalúos para determinar el Valor Razonable. Establece seguir aplicando la depreciación, cuando el activo se encuentre sin uso o esté disponible para la venta.

▪ **NIC 17 “Arrendamientos” Vs. DPC 14 “Contabilización de los Arrendamientos”**

Son similares. La NIC 17 amplía los criterios de revelación e incluye la aplicación del valor de uso establecido en NIC 36. Además utiliza los criterios de valoración propuestos en la NIC 16.

▪ **NIC 18 “Ingresos”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se aplica de manera supletoria. Considera el uso del Valor Razonable. Se aplica a los ingresos por ventas o servicios prestados. Guarda relación con las cuentas a cobrar. Establece métodos de reconocimiento en el tiempo.

▪ **NIC 19 “Beneficios a los empleados”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se aplica de manera supletoria. Incluye todos los conceptos derivados con la relación laboral, incluyendo las remuneraciones básicas.

▪ **NIC 20 “Contabilidad Subvenciones de empresas gubernamentales”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se aplica de manera supletoria. Incluye todos los conceptos derivados con ayudas oficiales o de gobierno. Reconocimiento, Medición, Presentación y Revelación.

▪ **NIC 21 “Efectos tasa de cambio moneda extranjera” Vs. DPC 12 “Tratamiento contable de las transacciones en moneda extranjera y conversión o traducción de operaciones en el extranjero”**

NIC 21, trata el concepto de moneda funcional o de reporte, mientras que la DPC 12 no lo hace. NIC 21 no permite capitalizar efectos por devaluaciones severas e igualmente variaciones cambiarias en compras recientes.

▪ **NIC 23 “Costos por Intereses” Vs. DPC 9 “Capitalización de los costos de intereses”**

La NIC 23 amplía la base para la capitalización de los intereses. No considera el tratamiento inflacionario. Deja a la NIC 29, las consideraciones relacionadas con inflación y la tasa real de capitalización. La DPC 9 coloca la opción de capitalización y relaciona la inflación con DPC 10.

▪ **NIC 24 “Operaciones de Partes relacionadas”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se aplica de manera supletoria. Considera los conceptos Operaciones Relacionadas entre entidades de Negocios.

▪ **NIC 26 “Contabilidad y reportes para planes de beneficio por retiro”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se aplica de manera supletoria. Considera los conceptos Contabilidad y reportes para planes de beneficio por retiro

▪ **NIC 27 “Estados Financieros Consolidados y Contabilización de Inversiones en Subsidiarias” y NIC**

▪ **28 “Contabilización en Empresas Asociadas” Vs. DPC 7 “Estados Financieros consolidados, combinados y valuación de inversiones permanentes por el método de participación patrimonial”**

La DPC 7 considera la Plusvalía Negativa como Patrimonio. NIC lo incluye directamente en los Resultados del período. Los intereses minoritarios, son considerados por NIC como una partida del Patrimonio. NIC, restringe el uso del Método de Participación Patrimonial.

▪ **NIC 27, NIC 28, NIC 32 y NIC 39 Vs. DPC 15 “Contabilización de Inversiones”**

La DPC 15, se fundamenta en buena medida en la NIC 25, eliminada en la actualidad. Lo referente a las Inversiones en instrumentos financieros, se rige en las NIC’S respectivas. Las NIC 32 y 39 presentan problemas en la Unión Europea.

▪ **NIC 29 “Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias Vs. DPC 10 “Normas para la elaboración de estados financieros ajustados por efecto de la inflación”**

Son similares. Difieren en los criterios para incluir la inflación en la información financiera. La DPC 10, establece como obligatorio, cuando la inflación alcance a **dos dígitos**. NIC 29 establece, **cinco criterios** para la consideración de ajustar los estados financieros por efecto de la inflación.

▪ **NIC 30 “Información a Revelar en los Estados Financieros de Bancos e Instituciones Financieras”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Considera los conceptos de Revelaciones a la información financiera de instituciones financieras. (Sustituida por IFRS 7).

▪ **NIC 31 “Información Financiera de los Intereses en Negocios Conjuntos”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se aplica de manera supletoria. Considera los conceptos Información Financiera en Negocios Conjuntos. “CONSORCIOS”

▪ **NIC 33 “Ganancia por Acción”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se aplica de manera supletoria. Considera los conceptos Utilidad por Acción, en sus versiones básicas y diluidas.

▪ **NIC 34 “Información Financiera en Fecha Intermedia”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Se aplica de manera supletoria. Considera los conceptos Estados Financieros en Fechas Intermedias.

▪ **NIC 36 “Operaciones discontinuas”**

Tiene relación con la norma Venezolana PT 17. Considera los conceptos Valor de Uso para activos de larga duración, incluyendo los intangibles. (Sustituida por IFRS 5)

▪ **NIC 37 “Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes Vs. DPC 8 “Contingencias”**

La NIC 37 exige revelación sobre la base para establecer Contingencias Activas o Pasivas. La DPC 3, no presenta mayores detalles sobre las contingencias. Igualmente, tiene relación con la NIC 10 “Eventos ocurridos después del Balance”.

▪ **NIC 38 “Activos Intangibles” Vs. DPC 2
“Contabilización de Costos y Gastos de empresas o
actividades en período de desarrollo”**

La relación entre la NIC 38 y la DPC 2, es solamente con los Gastos en la Etapa Preoperativa de la entidad. La DPC 2, lo considera como un Cargo Diferido y para la NIC 38, los costos de Investigación se consideran en los resultados del período, además permite diferir los costos de Desarrollo.

La NIC 38 Considera los conceptos de Activos Intangibles. Modifica la vida útil. Considera que algunos pueden tener vida indefinida. Establece los preceptos para reconocer el Capital Intelectual.

▪ **NIC 40 “Inversiones en Propiedad”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Considera los preceptos relacionados con inversiones inmobiliarias. Guarda relación con la NIC 36, Valor de Uso.

▪ **NIC 41 “Agricultura”**

No tiene norma asociada en Venezuela. Considera los preceptos relacionados con reconocimiento y medición de la función **Agricultura**. Incluye una definición de Activos Biológicos. Tiene relación con la NIC 2.

*Cualquier información adicional o aclaratoria
con mucho gusto les atenderá la Lic. Alejandra Moretti
Gerente de Auditoría en Hernández & Asociados*

LA CONFIANZA DE LOS USUARIOS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DEPENDIENE DE LA ÉTICA Y RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR

Las crecientes expectativas de los usuarios de la información contable nos lleva a plantearnos el tema de la responsabilidad y ética del auditor en la consideración del fraude en los estados financieros con el objetivo de aumentar la credibilidad de lo informado, y por lo tanto, propender a la mayor confianza de los usuarios en la información, y en el resultado del trabajo del auditor.

La opinión del auditor acerca de los estados financieros brinda una seguridad “razonable” sobre la información expuesta en dichos estados preparados por el ente auditado, y da al usuario (inversor, empresario, accionista, bancos, público en general) un grado de confianza mayor del que tendría sin la opinión del auditor.

La sola consideración de posibilidad de fraude con consecuencia en los estados financieros, coloca al auditor en una situación de mayor riesgo derivado de su no detección, a partir de la aplicación de los procedimientos tradicionales llevados adelante durante el proceso de auditoría.

Al respecto, la situación se plantea en un entorno donde el público se preocupa porque el auditor actúe libre de presiones de sectores interesados, en especial las gerencias involucradas, y cuyo caso extremo se presenta como una ilusión de seguridad absoluta, libre de fraude, por el mero hecho de manejar información auditada.

Pero no podemos omitir que la modalidad de contratación del trabajo de auditoría puede hacer sentir al auditor que “su cliente” es “su único usuario”, pues es quien le abona el servicio, cuando en realidad trabaja para numerosos y diversos usuarios, muchas veces desconocidos. Es un grave error pensar que la fidelidad sólo se le debe al cliente. Es probable que esa posición se sustente ante el temor a perderlo y sus inevitables consecuencias.

Una visión objetiva y apoyada en preceptos éticos conduce a prescindir de cualquier presión externa o interna y emitir el dictamen según el juicio técnico debido.

El fraude y la ética profesional

“El fraude es el delito más creativo: requiere de las mentes más agudas y podemos decir que es prácticamente imposible de evitar.

En el momento en que se descubre el remedio, alguien inventa algo nuevo”.

El auditor deberá planear la auditoría de modo de que exista una expectativa razonable de detectar anomalías importantes resultantes del fraude y el error. Se sugieren procedimientos que deben considerarse cuando el auditor tiene motivos para creer que existe fraude o error.

La posibilidad de que se cometa fraude en la emisión de los estados financieros existe y se incrementa cada vez más por distintos motivos: por el debilitamiento en la escala de valores éticos y morales dentro de la sociedad; por las distintas crisis que atraviesan las sociedades: económicas, políticas y sociales, que a través de la globalización de los mercados hace que el retorno de la inversión la desarrollo e impulse hacia delante sin importarle las consecuencias que pueda acarrear; por la propia presión que ejercen los accionistas de la empresa sobre sus directores y gerentes dependientes para demandar más beneficios al capital invertido; por el interés del auditor de brindar otro tipo de servicio distinto pero asociado a su trabajo y del cual dependen sus ingresos.

El Auditor debe tener independencia de criterio y decisión y no dejarse influenciar por factores externos o internos, de tal manera que siempre mantenga su criterio de independencia frente a la entidad o empresa que va auditar y a los funcionarios de la misma.

Cualquier lector de Estados Contables y de su informe de auditoría, basará sus decisiones en el conjunto de información allí contenida. Qué más espera el usuario del auditor y su opinión que credibilidad.

La opinión del auditor debe estar sustentada con una adecuada planificación, una ejecución de los procedimientos en armonía y debe emitir su dictamen con absoluta objetividad. Cualquier desvío es considerado falta de ética.

Si pensamos que las acciones de los contadores como auditores tienen consecuencias en la comunidad, veremos que **el respeto por el “buen trabajo” es ante todo una actitud de vida, obligación moral.**

EL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT) PRORROGA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DE INFORMACIÓN FISCAL (R.I.F.)

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) reitera a los contribuyentes – Personas Naturales y Jurídicas – y a la población en general, que el Registro Único de Información Fiscal (RIF) tiene vigencia de **tres (03) años** y que el proceso de actualización de datos para este documento **ha sido prorrogado hasta nueva fecha**.

El SENIAT aplaude y agradece la receptividad demostrada por los contribuyentes que se han agolpado de forma masiva en las distintas sedes del organismo recaudador para poner al día el RIF, pero recuerda que el tiempo para la inscripción y actualización del documento no es limitante.

Aunque la prórroga está vigente, el SENIAT informa que a nivel nacional se ha reforzado la atención al contribuyente y que en la ciudad de Caracas el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José

Gregorio Vielma Mora, ha anunciado la implementación de módulos para tramitar el RIF en los principales centros comerciales a partir del día martes 19 de junio. Los centros comerciales son: Unicentro El Marqués, Sambil (Caracas), El Recreo, Tolón, CCCT, Concreta, Plaza Las Américas, Chacaito, y Terraza Lomas de la Lagunita.

Paralelamente, el SENIAT mantendrá el operativo iniciado esta semana en el Parque Generalísimo Francisco de Miranda, mejor conocido como Parque del Este, que presta servicio de inscripción y actualización del RIF de martes a domingo, de 9 de la mañana a 5 de la tarde.

El Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) agradece nuevamente al pueblo venezolano por esta respuesta contundente al reforzamiento de la cultura tributaria y apoyo incondicional al Plan Evasión Cero.

REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (R.I.F.)**Persona Natural:**

✓ Formulario de inscripción emitido por el sistema.

✓ Original y copia de la Cédula de Identidad del Solicitante. En caso de ser extranjero no domiciliado en el país presentar original y copia del Pasaporte.

✓ Original y copia del documento probatorio del domicilio fiscal (Recibo o factura de Servicios Básicos, Contrato de Alquiler o cualquier otro documento que avale el domicilio).

✓ Documentos probatorios de las Cargas Familiares según sea el caso:

- Copia de la Cédula de Identidad.
- Original y copia de la Partida de Nacimiento donde se demuestre la filiación.

✓ Original y copia del Acta de Matrimonio o Constancia de Concubinato.

✓ Original y copia de la constancia de estudio o de incapacidad para el trabajo en los casos de descendientes mayores de edad y menores de 25 años.

✓ Original y copia de la constancia de incapacidad para el trabajo en los casos de descendientes mayores de 25 años.

REQUISITOS PARA LA TRAMITACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO DE INFORMACIÓN FISCAL (R.I.F.)

Personas Jurídicas:

(Sociedades Mercantiles y Civiles)

- ✓ Formulario de inscripción emitido por el sistema.
- ✓ Original y copia del Documento Constitutivo debidamente registrado y publicado (excepto para las sociedades civiles que no requieren publicación).
- ✓ Original y copia de la última Acta de Asamblea.
- ✓ Original y copia del Poder del Representante Legal (sólo cuando su carácter no fuera acreditado en los estatutos sociales).
- ✓ Original y copia de la autorización de SUDEBAN (En los casos de Bancos o Instituciones Financieras).
- ✓ Original y copia del Documento Probatorio del domicilio fiscal (Recibo o factura de Servicios Básicos, Contrato de Alquiler o cualquier otro documento que avale el nuevo domicilio).
- ✓ Copia de la Cédula de Identidad del representante legal, socios y directivos. **El representante legal, los socios y directivos; deben encontrarse inscritos en el Registro Único de Información Fiscal R.I.F., con antelación al trámite de Inscripción de la Persona Jurídica (Sociedad Mercantiles y Civiles).**

EL SENIAT SUSCRIBE CONVENIO DE COOPERACIÓN CON EL MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José Gregorio Vielma Mora, el Ministro del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, Héctor Augusto Navarro Díaz y la Presidenta de la Fundación Observatorio Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Daissy Trinidad Marcano, firmaron un acuerdo de cooperación interinstitucional, a fin de fomentar el cumplimiento de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación que permite dinamizar el aparato productivo venezolano y satisfacer los requerimientos de la población y mejorar su calidad de vida.

El convenio tiene previsto crear una red recíproca de

información que facilite la identificación de los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta (ISLR) y de las empresas e inversionistas en ciencia, tecnología e innovación para ejecutar planes de fiscalizaciones y operativos, en trabajo conjunto, destinados al fortalecimiento de la cultura tributaria.

Entre los aportes que hará el SENIAT al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y la Tecnología, será establecer mecanismos de cooperación para la formación y adiestramiento del personal adscrito a la cartera de ciencia y tecnología, a través de la realización de cursos, charlas y foros en materia tributaria.

Gaceta Oficial No. 38.708 del 19 de Junio del 2007

Vigencia: Entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial.

Providencia Administrativa N° 0343

Según el Artículo 1 de la mencionada Providencia establece que aquellos contribuyentes sujetos al impuesto regulado por la Ley de Impuesto a las Actividades de Juegos Envite o Azar deberán presentar las Declaraciones a través del portal del SENIAT, según el último dígito del número de Registro Único de Información Fiscal, en las fechas de vencimiento del calendario que para el año 2007 será el siguiente:

R.I.F.	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0 y 1	07	09	03	07	04	07	05
2 y 3	05	06	03	06	03	08	06
4 y 5	06	04	06	05	04	07	05
6 y 7	05	04	07	05	05	06	06
8 y 9	07	06	07	06	03	08	07

En el caso de aquellos contribuyentes los cuales no se encuentren inscritos ante el Portal del SENIAT, deben hacer la inscripción.

Una vez efectuado el procedimiento anteriormente descrito, los contribuyentes podrán efectuar el pago electrónicamente, a través del Portal del Banco Industrial de Venezuela, o imprimir la planilla generada por el sistema **“forma 99022”** a los fines de presentarla y pagarla de las Oficinas Receptoras de Fondos Nacionales.

En aquellos casos en donde los contribuyentes mencionados en el Artículo 1 de la providencia, no pudieren presentar la Declaración por el Portal, deberán efectuarla ante la Gerencia Regional de Tributos Internos correspondiente, de acuerdo con las especificaciones técnicas que establezca el SENIAT, a través de su Pagina Web.

“Los comentarios expresados en este boletín se hacen de manera general, por tanto sugerimos que en aquellos casos específicos, comunicarse con nuestros profesionales expertos en la materia tributaria”.

En caso de requerir de nuestros servicios, pueden comunicarse con el personal especializado de la Unidad de Asesoría Tributaria a cargo de la Lic. Yesuslex Rodríguez, a través de nuestro teléfono master: 951.52.54

HERNÁNDEZ & ASOCIADOS

Firma de Abogados, Contadores Públicos y Profesionales expertos en las áreas de:

- Servicios Legales
- Impuestos y Asesoría Tributaria
- Auditoria Externa
- Servicios de Contabilidad y Outsourcing Administrativo
- Aduanas, Control Cambiario y Comercio Internacional
- Trámites, Permisología y Gestión

Estudios y Consultoría Gerencial en las áreas de:

- Finanzas
- Economía
- Legal
- Desarrollo Organizacional
- Reestructuración Empresarial
- Valoración Accionaria
- Valoración de Empresas
- Sistema de Remuneración y compensación de beneficios
- Mercados internacionales
- Estudios de mercado
- Diseño y Desarrollo de Sistemas

El SENIAT iniciará nuevo operativo de fiscalización a clínicas, hoteles y restaurantes a partir de este jueves



Como parte de las acciones del Plan Evasión Cero dirigidas a combatir la especulación, el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José Gregorio Vielma Mora, anunció la puesta en marcha de una serie de operativos con el fin de **fiscalizar a varios sectores de la economía en los que aún persisten focos de encarecimiento desmedido, como las clínicas, restaurantes y hoteles.**

“A partir de mañana jueves iniciaremos la fiscalización, en principio, de 243 restaurantes a fin de determinar cómo es el proceso de comercialización y detectar posibles distorsiones que, terminan por encarecer los precios al consumidor de manera injustificada”, señaló Vielma Mora luego de su ponencia en el X

Congreso Venezolano de Ejecutivos, organizado por la Asociación Venezolana de Ejecutivos, en un importante hotel capitalino.

Destacó que luego de varios análisis realizados en las cadenas de producción de ciertos productos, el SENIAT ha detectado señales de que el encarecimiento podría provenir de los prestadores de servicios.

En tal sentido y atendiendo la función de organismo vigilante del estricto cumplimiento de la legislación, el Superintendente destacó que también se hará estricto seguimiento y fiscalización a loterías, bingos, casinos y máquinas traganíqueles, a propósito de la reciente sanción de la ley que rige esta materia.

“Tenemos instrucciones del Ministro del Poder Popular para las Finanzas, Rodrigo Cabezas, de hacer estudios de factibilidad dentro de las empresas, a fin de tener un conocimiento profundo sobre las cadenas de producción de las empresas. La intención es sincerar el mercado, los costos de los productos y ver en dónde se encuentran los nudos que generan inflación”, reiteró Vielma Mora, que la intención es colaborar

con el sector privado a fin de hacerlo más productivo, eficiente y aumentar el empleo.

Asimismo, el alto funcionario enfatizó, que los funcionarios del organismo estarán atentos a que sea cumplida con rigurosidad la medida de reducción de la tasa del Impuesto al Valor Agregado (IVA) a 9%, el venidero 1° de julio.

En este sentido, el Superintendente Nacional Aduanero y Tributario, José Gregorio Vielma Mora, dijo que con la implementación de estas medidas y pese a la reducción de la tasa del IVA a 9 puntos el próximo 1° de julio, el organismo recaudador espera cerrar la recaudación de este impuesto en 26 billones de bolívares.

RIF sin prisa

El Superintendente hizo un llamado a la población para que no se haga eco a falsas informaciones sobre el Registro Único de Información Fiscal (RIF), ya que el plazo para la actualización de dicho documento ha sido extendido hasta nuevo aviso.

¿Qué tal están sus conocimientos?

1.- En 1953 se patentó el primer horno microondas. ¿En cuál país ocurrió el hecho?

- a) Japón
- b) Estados Unidos
- c) Reino Unido
- d) Alemania

2.- La antena de radio fue inventada por un italiano en 1905. ¿Sabe quién fue?

- a) Pier Paolo Passolini
- b) Enrico Femi
- c) Domenico Modugno
- d) Guglielmo Marconi

3.- En 1943, el Húngaro Ladislao Biro patentó un instrumento de uso diario que posteriormente sería fabricado por una compañía argentina. ¿Cuál era?

- a) El bolígrafo
- b) La pluma fuente
- c) El lápiz
- d) La goma de borrar

Chistes

¿Están dos doctores en un bar hablando de las enfermedades de transmisión sexual, y uno dice: ¿Sabes que ya encontraron la cura contra el sida?...Sí, ¿y cuál es?... NITRATO DE METERLO.

Un día un borracho estaba en la plaza y una monja le pregunta ¿Qué puedo tomar para llegar al cementerio?, y el borracho le responde veneno señora, mucho veneno.

¿Estaban dos borrachitos durmiendo en una litera; el de arriba dice: Con Dios me acuesto, con Dios me levanto, con la Virgen María y el Espíritu Santo... En ese momento se desploma y el borracho de abajo dice: Viste, eso te pasa por dormir con tanta gente.

¿Porqué se suicidó el Libro de Matemáticas?
Porque tenía *muchos problemas*.

¿Qué es lo que hace Superman después que se baña?
Se echa *superfume*.

Una señora le dice a su esposo que está de cumpliendo 80 años: Mucha salud esposo mío te deseo, y lo que ayer nos unió, *Hoy nos separa.....????????*

Respuestas del anterior boletín

- 1.- A
- 2.- C
- 3.- A

Cordialmente les extendemos una invitación para que conozcan en Caracas "Bichi Bar-Restaurant", en la Avenida Francisco de Miranda, Torre Europa (Local del Antiguo Tambo).

En La GUAIRA Y MAIQUETÍA, estamos completamente a su disposición en materia de Agenciamiento Aduanal con "Aduanera Cantábrico, C.A." Calle El Comercio entre Casa Guipuzcoana y la Alcaldía de Vargas. Edificio Las Mercedes No. 32 , Piso 1, Oficina 01 (Telfs. 0212-3315901 y 0414-1341652)

Como siempre queremos señalar a todos nuestros clientes, allegados y lectores de este boletín que estamos a su entera disposición para los trámites que el nuevo esquema cambiario presente. En este sentido apoyaremos sus solicitudes ante el MILCO y el proceso posterior ante CADIVI.

Igualmente, de ser necesario, podemos preparar el análisis de un caso en particular con el dictamen respectivo, formulando las recomendaciones del caso.

No dude en consultarnos.

En este tema es de vital importancia la prevención.

Informamos a nuestra clientela, allegados y amigos que pronto saldrá publicada la **Nueva Providencia de Inscripción ante el RUSAD**, la cual fue sometida a Consulta Pública a través del Portal de CADIVI.